



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Agravar las sanciones de las conductas cometidas en contra del personal de la salud durante el periodo de contingencia o emergencia sanitaria; esto, con la finalidad de brindar mayores garantías de protección a la integridad física y los derechos humanos de estas personas.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sandra es una joven doctora tamaulipeca que desde hace más de 5 años labora para el Sistema de Salud de nuestro estado, atendiendo a personas que diariamente acuden al hospital donde trabaja para recibir el tratamiento adecuado para sus padecimientos; desde hace algunas semanas, Sandra fue comisionada para atender pacientes con COVID-19.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Claudia es enfermera en un hospital de la franja fronteriza de Tamaulipas, es madre de tres pequeños en edad escolar; diariamente antes de cubrir su jornada laboral, prepara cuidadosamente los alimentos que sus hijos y pareja habrán de llevar a su escuela y centro de trabajo respectivamente; desde hace algunos días, se encuentra trabajando en el área de atención a pacientes con coronavirus del hospital donde es adscrita.

Rafael es camillero en un hospital de la zona sur de nuestro estado desde hace más de 19 años, durante su labor ha auxiliado a miles de personas; actualmente, en su centro de trabajo se atiende a personas con COVID-19.

Sandra, Claudia y Rafael son personas plenamente comprometidas con la sociedad y con su labor dentro de ella; saben que sus trabajos son actividades esenciales y resultan de vital importancia para atender la pandemia que enfrentamos, y desde luego, como cualquier tamaulipeca o tamaulipeco: se mantienen en pie de lucha.

Como muchas otras personas en su situación, día con día salen de sus casas a cumplir con sus labores, conscientes del riesgo al que se exponen y por consiguiente a sus familias, pues, su trabajo implica ser una de las líneas directas de contención y tratamiento del coronavirus.

En las últimas semanas han aumentado exponencialmente los casos confirmados y los decesos ocasionados por esta enfermedad en nuestro país; sin embargo, ante lo complicado del panorama, el sector salud en ninguna manera ha detenido o aminorado sus servicios, ello en virtud de que, ante la situación de emergencia sanitaria, es el personal médico el responsable de brindar atención a las personas afectadas por el virus.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Durante el periodo de contingencia, en algunas partes del país, lamentablemente, estas personas han sido víctimas de diversos tipos de agresiones y actos de discriminación debido a la naturaleza de las funciones que realizan; afortunadamente, en nuestro estado no se han presentado este tipo de casos, sin embargo, resulta necesario que se desplieguen e implementen acciones tendentes a prevenir e inhibir estas conductas en contra del personal de la salud.

Es importante mencionar que existen medidas y protocolos de seguridad y salubridad para los lugares donde se tiene contacto con personas contagiadas por coronavirus, por lo que quienes trabajan directamente con estos pacientes tienen un estricto control para evitar la propagación.

Al respecto, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) ha desplegado acciones con la finalidad de sensibilizar a la población en general a efecto de evitar en lo posible, la realización de actos discriminatorios, estigmatizantes y/o de violencia en contra de las personas que realizan las referidas actividades, lo anterior, en virtud de la cantidad de agresiones sin fundamento en contra de los mismos, ante los prejuicios sobre su estado de salud.

De tal manera que las agresiones en contra de estas personas constituyen en si mismas actos de naturaleza grave, pues de manera directa causan una afectación a la integridad y dignidad de las personas, y de la misma manera, a la salud pública.

Por tal motivo, quienes suscribimos la presente acción legislativa sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la propuesta de agravar las sanciones de las conductas cometidas en contra del personal de la salud durante el periodo de contingencia o emergencia sanitaria; esto, con la finalidad de brindar mayores garantías de protección a la integridad física y los derechos humanos de estas personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En razón de lo anterior, la iniciativa que nos ocupa plantea la adición de diversas disposiciones al Código Penal del Estado, con la finalidad de agravar la sanción impuesta por la comisión de las conductas estipuladas en los artículos 309 Bis, 319, 329, 348, 362 y 369, relativos a los ilícitos de discriminación, lesiones, homicidio, inducción y auxilio al suicidio, abandono de personas y golpes y violencias físicas simples, respectivamente.

Resulta importante señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su resolución 01/20¹, denominada “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, concluyó que los gobiernos tienen la obligación de respetar y garantizar en todo momento los derechos de todas las personas en el marco de la contingencia ocasionada por la pandemia del COVID-19; ello en virtud de que las acciones y medidas tomadas por éstos tendrán una repercusión directa en la salud física y mental de las personas.

Por tal motivo, la propuesta realizada tiene como fin primordial, brindar a estas personas mayores garantías de protección ante eventuales afectaciones de las que pudieran ser víctimas directas, pues son ellos quienes tienen la labor primordial de atender y evitar la propagación de esta grave enfermedad.

Desde esta alta tribuna, reconocemos la labor y la entereza de todos aquellos héroes anónimos que diariamente combaten los estragos de esta pandemia, pues, tenemos la certeza de que además de un alto sentido de vocación, responsabilidad y profesionalismo, es necesario un alto nivel de amor y empatía para anteponer los intereses y necesidades de la sociedad sobre los propios y los de sus familias, a pesar del alto riesgo al que se exponen.

¡¡ESTAMOS CON USTEDES!!... ¡¡NO LOS DEJAREMOS SOLOS!!

¹ Verificable en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma el Código de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERO.- Se adiciona el párrafo segundo al artículo 309 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 309 Bis.- Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien, por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, embarazo, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como a quien niegue a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general.

A quien realice o inste a otro u otros a realizar cualquiera de las conductas previstas en el párrafo anterior, en perjuicio de persona que brinde un servicio de salud durante el periodo de una emergencia o contingencia sanitaria, se le aumentará hasta una mitad de la sanción correspondiente.

Al servidor público que, por las razones previstas en el presente artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querella.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 368 octíes al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 368 octíes.- Si cualquiera de las conductas previstas en los capítulos I, II, IV y VIII del presente título fuere realizada en perjuicio de la persona o personas que durante una contingencia o emergencia sanitaria



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

preste un servicio de salud, la sanción se aumentará hasta una mitad de la pena que corresponda.

TERCERO.- Se adiciona el artículo 371 cuáter al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 371 cuáter.- Si la conducta a la que hace referencia el presente capítulo fuere realizada en perjuicio de la persona o personas que durante una contingencia o emergencia sanitaria preste un servicio de salud, la sanción se aumentará hasta una mitad de la pena que corresponda.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR

DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 22 de abril del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

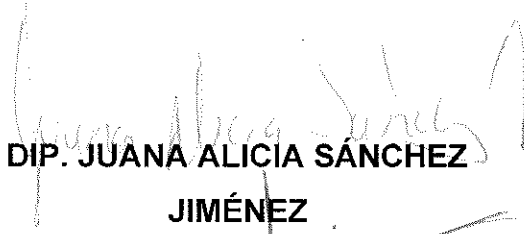

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

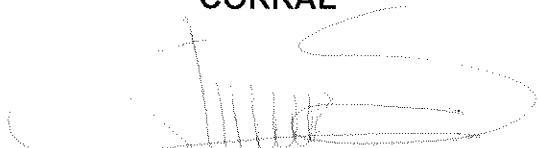

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

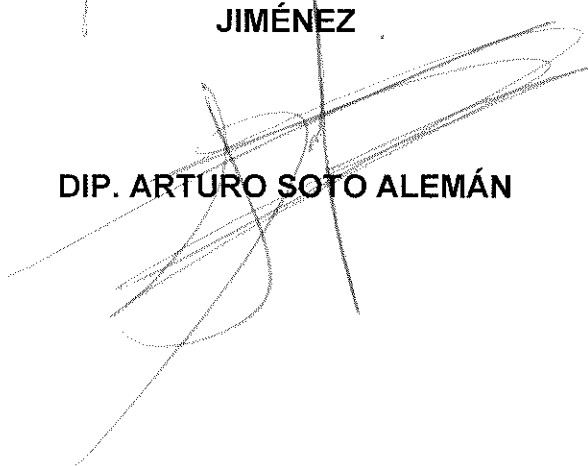

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN